

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período de Sesiones 2021-2022

DICTAMEN 12

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1345/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del **Víctor Flores Ruiz**, mediante el cual se propone declarar de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad.

El congresista **Víctor Flores Ruiz** sustentó el **Proyecto de Ley 1345/2021-CR** ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 9 de marzo.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su **Octava Sesión Extraordinaria [Descentralizada]**, del 2 de abril de **2022**, realizada en la **modalidad mixta**, en el Auditorio de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo [**presencial**], provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y en la sala de reuniones de la plataforma¹ de videoconferencia [**Virtual**] del Congreso de la República, acordó por **UNANIMIDAD/MAYORÍA**, aprobar² el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad*, con el **voto favorable de los congresistas que participaron presencialmente**: -----

-----;
y con el voto de los congresistas que **participaron virtualmente**: -----

¹ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams*..

² Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad".

Presentaron licencia los señores congresistas -----
-----.

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. Para impulsar el desarrollo económico y social del departamento de La Libertad, especialmente de Trujillo, a través de la creación, construcción e implementación de un parque científico-tecnológico. Para lograr este desarrollo se requiere, entre otros factores, promover la ciencia, tecnología e innovación poniendo énfasis en cuatro factores que resultan determinantes, complementarios e incluyentes: 1) infraestructura científica y tecnológica, **que implica la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Sullana**; 2) sostenibilidad económica, que implica contar con los recursos económicos necesarios, públicos y privados, que permita financiar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i); 3) personal altamente capacitado para ejecutar las actividades propios de un parque científico-tecnológico (investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas); y 4) sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, como lo es la presente norma declarativa aprobada por el Parlamento.
2. Para aportar en la solución de los siguientes hechos identificados en la propuesta legislativa que aquejan a la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad:
 - a. El Parque Científico-Tecnológico de Trujillo es un anhelo de las autoridades y de la comunidad universitaria trujillana, de la ciudadanía y del sector empresarial en general, desde hace 10 años³;
 - b. El Poder Ejecutivo no ha adoptado las acciones correspondientes para la creación e implementación del referido Parque Científico-Tecnológico; y,
 - c. La crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19 tuvo un impacto económico que ha trascendido en todos los estratos sociales del departamento de La Libertad.

³ <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-primer-parque-ecologico-y-cientifico-del-peru-estara-en-trujillo-noticia-481068?ref=rpp>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

3. Resulta pertinente señalar que la solución a estos hechos requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente de la Universidad Nacional de Trujillo en coordinación con el Gobierno Regional La Libertad y el Poder Ejecutivo, por sus competencias exclusivas y compartidas; por tanto, no se necesitaría de una ley para su solución. Sin embargo, no es menos cierto que, una norma que declare de interés nacional la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico en Trujillo, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, “permitiría dar un marco legal para que las entidades involucradas prioricen sus actividades para poner en funcionamiento este parque científico-tecnológico”; pues, a más de diez años de haberse iniciado las gestiones para constituir este parque no se ha logrado a la fecha, por diversos motivos; por lo que, se colige, que es pertinente aprobar esta norma.
4. Finalmente, considerando que se le encargará la creación, construcción, implementación y administración del parque científico-tecnológico a la Universidad Nacional de Trujillo, se recomienda a esta universidad desarrollar las condiciones necesarias para la creación e implementación de dicho parque, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos - Tecnológicos en el Perú* aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; además, realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del parque científico-tecnológico a crearse, construirse e implementarse.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 1345/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de febrero de 2022 y fue decretado el 24 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como única comisión dictaminadora, y recibido por la Comisión el mismo día.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
25-FEB-2022	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 351-2021-2022-CCIT/CR	NO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

25-FEB-2022	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)	Oficio 353-2021-2022-CCIT/CR	SI
25-FEB-2022	Gobierno Regional de La Libertad (GORE La Libertad)	Oficio 352-2021-2022-CCIT/CR	NO
25-FEB-2022	Universidad Nacional de Trujillo (UNT)	Oficio 354-2021-2022-CCIT/CR	SÍ

c. Opiniones recibidas

Para la evaluación del Proyecto de Ley 1345/2021-CR se recibieron las siguientes opiniones:

OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), a través de su Secretaria General, señora **Anmary Narciso Salazar**, mediante Oficio N° 054-2022-CONCYTEC-P⁴, de fecha 9 de marzo de 2022, adjunta el Informe N° 023-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 014-2022-CONCYTEC-DPPSDITT/KMC de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, **no se oponen a la iniciativa legislativas**, dando **viabilidad** a la “Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de la Provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad”, con las siguientes conclusiones y recomendaciones.

De la Oficina General de Asesoría Jurídica de CONCYTEC:

“(…)

2.19 Por lo expuesto, ***consideramos importante la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo; sin embargo, recomendamos considerar lo establecido en la Constitución Política, así como los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, formalizado mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, antes desarrollados.***

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY3OTI=/pdf/OFICIO%20054%20CONCYTEC%20PL%201345>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al Proyecto de Ley N° 1345/2021-CR, “Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de la Provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad”, el cual debe tener en cuenta los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, formalizado mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, así como las demás recomendaciones realizadas.”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

De la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas CTI de CONCYTEC:

“(…)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 No se presentan observaciones respecto del Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

III.2. Se recomienda que la creación y la implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Trujillo se desarrollen en concordancia con la siguiente normativa:

- *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P.*
- *Artículo 31° de la Ley N° 28303, que señala la disposición de incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos.*

“(…)”

[Resaltado y subrayado es nuestro]

OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

La Universidad Nacional de Trujillo, a través de su rector, doctor Carlos Alberto Vásquez Boyer, mediante **Oficio N° 212-2022-R/UNT**, emitió opinión, **no oponiéndose** al **Proyecto de Ley 1345/2021-CR es viable**, con las siguientes consideraciones:

“(…) Al respecto tenemos que precisar que este Parque Científico-Tecnológico, tiene carácter de prioritario en la Región, será el punto de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

convergencia formal entre la universidad como comunidad investigadora y el sector empresarial, donde se promoverá la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico, con el objetivo de lograr el crecimiento económico, con la menora de la productividad y competitividad empresarial y cuyo fin será el bienestar general de las personas.

*Cabe indicar que para nosotros **la concreción de este espacio de generación de desarrollo es de especial importancia**, dado que permitirá optimizar el talento académico con conocimiento e investigación especializada, incorporando a alumnos e investigadores al mundo empresarial y cuyo resultado de esa interacción será la transformación de centro de producción científica, tecnológica y de innovación, que aporte significativamente a la región y al país, logrando cubrir las brechas entre el esfuerzo y el resultado (...).”*

[Resaltado y subrayado es nuestro]

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título “Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico -Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

La propuesta cuenta con un único artículo mediante el cual propone declarar de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, bajo la administración de la Universidad Nacional de Trujillo, con la finalidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y la innovación, que permitan el incremento de la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del mencionado departamento.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección “Exposición de Motivos”, detallando el marco normativo relacionado al deber del Estado en promover el desarrollo científico y tecnológico del país, resaltando el rol del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). En base a ello, el autor refiere que, con la iniciativa legislativa, se busca fortalecer, promover y articular la ciencia e investigación entre las entidades públicas y privadas, lo que permitiría beneficiar a la población en general, se suma a ello la crisis sanitaria por la cual atraviesa la región La Libertad, a causa de la pandemia provocada por el COVID-19, cuyo impacto económico ha trascendido en todos los estratos sociales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

También incluye una sección titulada “Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional”, donde se precisa que la presente iniciativa legislativa no afecta la normativa nacional, puesto que, busca la debida atención por parte del Poder Ejecutivo para su inmediata y relevante participación en la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad. También se incluye el “Análisis costo – beneficio” en donde el autor señala que el Proyecto de Ley 1345/2021-CR “las normas contenidas en la presente iniciativa no generan costo alguno para el Estado, por el contrario, permitirá articular a la ciudadanía, universidad y empresariado, por medio del desarrollo tecnológico, la investigación científica y la innovación empresarial”.

Y, finalmente, señala su “Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022”, precisando que la presente norma “está relacionada con el décimo cuarto y vigésimo objetivo del Acuerdo Nacional, referidos al acceso al empleo pleno, digno y productivo y al desarrollo de la ciencia y la tecnología respectivamente”.

V. MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».
- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».
- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».
- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».

- **Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico.**
- **Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P** que formaliza la aprobación de los “Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú”.
- **Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P** que aprueba los “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. MATERIA LEGISLABLE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”*⁵. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en la presente iniciativa?

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1345/2021-CR, identifica los siguientes hechos respecto al Parque Científico-Tecnológico de Trujillo: **i)** Es un anhelo de las autoridades, ciudadanía y el sector empresarial en general, de

⁵ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad".

hace 10 años⁶; ii) El Poder Ejecutivo no ha adoptado las acciones correspondientes para la creación e implementación del referido Parque Científico-Tecnológico; y, iii) La crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19 tuvo un impacto económico que ha trascendido en todos los estratos sociales del departamento de La Libertad.

Asimismo, ante los hechos descritos, el autor refiere que, instaurar la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, dado que, ello permitirá contar con las partidas presupuestales necesarias, las cuales serán invertidas en innovación tecnológica e investigación científica. A su vez, promoverá la generación de capital humano altamente capacitado, buscando facilitar el conocimiento que vislumbre las necesidades propias en el mencionado departamento, especialmente en los ámbitos científicos, económicos y sociales. En consecuencia, fortalecer, promover y articular la ciencia e investigación entre las entidades públicas y privadas [en La Libertad] permitirá beneficiar a la población en general.

Entonces, según el autor, se requiere, entre otros factores, poner en relieve la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Trujillo, para que las autoridades de la Universidad Nacional de Trujillo, del Gobierno Regional de La Libertad y el Poder Ejecutivo prioricen este proyecto de inversión y la ejecuten, la misma que estaría a cargo de dicha universidad, porque hace una década ya hubo un intento de implementar dicho proyecto. *Para la ejecución de este proyecto, la Universidad Nacional de Trujillo ha firmado un convenio con la Asociación para el Desarrollo del Perú (Suiza) que considera a la Facultad de Ciencias Biológicas de la citada casa de estudios como la encargada de implementar una serie de proyectos con la finalidad de convertir a esta área de terreno [170 hectáreas ubicado en el proyecto Chavimochic, en la zona de Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, donado por el Gobierno Regional de La Libertad a la Universidad Nacional de Trujillo] en el parque tecnológico denominado Complejo científico, ecológico y de innovación "Antonio Samanamud Romero".*

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico, a través de la articulación y desarrollo de los sectores productivos, que permiten la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio, no en el fin, para lograr el desarrollo humano. En ese sentido, para lograr todos estos fines, es

⁶ <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-primer-parque-ecologico-y-cientifico-del-peru-estara-en-trujillo-noticia-481068?ref=rpp>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad.

Así, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere necesariamente del compromiso, involucramiento y colaboración del Estado (en este caso del gobierno nacional y regional), academia y empresas.

Por lo tanto, no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI, ni construir únicamente infraestructuras, sino que resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr la articulación de la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos, el crecimiento económico, el desarrollo humano y social de una región, en este caso de La Libertad y en sí, de un país, se requiere actuar sobre la ciencia, tecnología e innovación en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la **infraestructura**, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la **inversión**, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de **personas**, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de **sistemas de gestión pública y administrativa** que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa?

El proyecto de ley propone una norma declarativa, denominada “Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad”. La propuesta cuenta con un único artículo de declaración de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, bajo la administración de la Universidad Nacional de Trujillo, con la finalidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y la innovación, que permitan el incremento de la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del mencionado departamento.

¿La solución del hecho o problema requiere de la norma propuesta?

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

Considerando que los hechos identificados en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, son:

- i) El Parque Científico-Tecnológico de Trujillo es un anhelo de las autoridades y de la comunidad universitaria trujillana, de la ciudadanía y del sector empresarial en general, desde hace 10 años⁷;
- ii) El Poder Ejecutivo no ha adoptado las acciones correspondientes para la creación e implementación del referido Parque Científico-Tecnológico; y,
- iii) La crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19 tuvo un impacto económico que ha trascendido en todos los estratos sociales del departamento de La Libertad.

Según los hechos observados, resulta pertinente señalar que, para **la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo se requiere la intervención decidida y directa de la Universidad Nacional de Trujillo en coordinación estrecha con el gobierno nacional y regional**, por lo tanto, no se necesitaría de una ley para la solución a los inconvenientes presentados para lograr este propósito.

Sin embargo, no es menos cierto que, declarar de necesidad pública e interés nacional, mediante ley, la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, **permitiría dar un marco legal para que las entidades involucradas prioricen sus actividades para poner en funcionamiento un parque científico-tecnológico en la provincia de Trujillo conforme a la normativa técnica aprobada por CONCYTEC**; pues, a más de diez años de haber iniciado las gestiones para constituir este parque no se ha logrado a la fecha, por diversos motivos; por lo que, se colige, que es pertinente aprobar una norma declarativa para su creación e implementación.

Además, el doctor **Carlos Alberto Vásquez Boyer**, rector de la Universidad Nacional de Trujillo, refirió que *este Proyecto tiene larga data en nuestra ciudad, es el anhelo de más de una década del pueblo trujillano y que fuera impulsado por la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (CCPLL), el Gobierno Regional y la Universidad Nacional de Trujillo que llevó a la suscripción de una alianza estratégica en el año 2014 y la firma de un convenio interinstitucional al siguiente año y que por diversos motivos hasta el día de hoy, viene siendo postergado*

⁷ <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-primer-parque-ecologico-y-cientifico-del-peru-estara-en-trujillo-noticia-481068?ref=rpp>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

*a pesar de las gestiones realizadas en su oportunidad por las autoridades correspondientes.*⁸

Por otro lado, considerando que la iniciativa legislativa, gira en torno a la creación e implementación de un parque científico - tecnológico, la Comisión considera que es necesario, para una mejor comprensión de la solución propuesta, desarrollar previamente **¿qué es un parque científico - tecnológico?, ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se implemente?, ¿qué se requiere para su creación e implementación? y ¿cuáles son sus beneficios?**

Al respecto, existen diferentes definiciones de lo que es un parque científico - tecnológico (PCT), siendo una de la más aceptadas la utilizada por la Asociación Internacional de Parques Científicos (IASP, por sus siglas en inglés). Esta institución define a un PCT como una organización cuyo propósito fundamental es incrementar la riqueza de la comunidad promoviendo una cultura de innovación y competitividad en las empresas e instituciones generadoras de conocimiento, que forman parte.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), define a los PCT como áreas geográficas que apoyan y promueven la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), así como la atracción de empresas de base tecnológica. Los PCT proporcionan un entorno en donde la proximidad a los centros de investigación y universidades constituyen un incentivo a las empresas.

Los PCT constituyen conglomerados de alta tecnología en donde centros de investigación y empresas se vinculan para, por medio de la I+D, generar nuevos productos y procesos, es decir innovaciones. Los PCT requieren de personal altamente capacitados, no solo para realizar las actividades de I+D, sino también para la gestión de los procesos propios de un PCT, tales como: gestión de proyectos de investigación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, incubación de empresas de base tecnológica, atracción de financiamiento de tipo venture capital, entre otros.

Los elementos esenciales a considerar antes de promover la creación de un PCT son:

⁸ Oficio N° 212-2022-R/UNT.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

- Existencia de organizaciones claves, como centros de investigación de excelencia, que se comprometen a permanecer en el PCT. Su importancia radica en que el prestigio que tienen sirve para atraer a las empresas y hacer que se instalen en el parque.
- Presencia de un equipo de profesionales con las habilidades necesarias para gestionar el PCT. Dado a las funciones que realiza una organización de esta naturaleza, el equipo de gestión no solo requiere tener experiencia en I+D, sino también en gestión de negocios, marketing, negociación y habilidades de comunicación. Además, el equipo de gestión debe tener la capacidad de poder ajustar la estrategia o modelo de negocio del PCT a un entorno en constante cambio.
- Existencia de una base científica consolidada en las áreas circundantes al PCT. Esto es de suma importancia porque la existencia de centros de investigación consolidados constituye potenciales miembros del parque.
- La ciudad donde se localiza un PCT tiene que ser atractiva para investigadores y emprendedores de otras localidades. En ese sentido, la disponibilidad de servicios como salud, educación, seguridad ciudadana y ornato público, constituyen incentivos para la instalación del personal altamente calificado.
- Presencia de una cultura innovadora y emprendedora en la ciudad donde se localiza el PCT.
- Disponibilidad de financiamiento, en especial debe existir fondos de capital de riesgo y semilla, sobre todo para promover la creación de nuevas empresas.

En consecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO, por sus siglas en inglés), los PCT son el producto de la evolución y dinámica del desarrollo económico de una región. En una economía menos desarrollada, es más viable promover la instalación de parques industriales y el establecimiento de zonas económicas especiales, con el objeto de aprovechar al máximo las ventajas competitivas, tales como: bajo costo de la mano de obra, disponibilidad de recursos naturales, y proximidad a puertos marítimos. Conforme una economía se va desarrollando, se hace más viable la instalación de un PCT debido a que ya se cuenta con una base industrial consolidada, capacidad de investigación en desarrollo, recursos humanos altamente capacitados, y un tejido empresarial más activo y orientado a la innovación.

Por otro lado, según la normativa peruana, los parques científico tecnológicos, de acuerdo al numeral 23, del Anexo 1, de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son:

“espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.

Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad”.

Además, para la creación e implementación de los referidos parques es necesario seguir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de la **Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**. Los mismos son los siguientes:

1. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
2. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
3. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
4. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
5. Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
6. Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el CONCYTEC en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

Finalmente, respecto a los beneficios, en su momento, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica manifestó⁹ que “(...) los parques científicos tecnológicos generan crecimiento económico sostenible a largo plazo en el territorio donde se instalan, cumpliendo un rol importante en el desarrollo de comportamientos innovadores de las regiones o país, al convertirse en un ecosistema favorable para la generación del conocimiento que se traslade a la innovación, generando la consolidación de empresas que ya existen y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, aportando así al desarrollo económico”.

En consecuencia, considerando que la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo se le encargaría a la Universidad Nacional de Trujillo, la Comisión concluye que, esta universidad **deberá crear las condiciones necesarias para la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico en Trujillo**, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma, en este caso una norma declarativa, que coadyuve a ratificar los esfuerzos realizados hasta el momento, para su creación y, a su vez, priorizarlo para su construcción e implementación.

De igual manera, la Universidad Nacional de Trujillo deberá crear las condiciones necesarias para la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, sustentado en una evaluación de las fortalezas y oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

b. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, **siendo esta la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Trujillo**, corresponde en esta sección evaluar su viabilidad. En ese sentido, se analizará las opiniones recibidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y de la Universidad Nacional de Trujillo y la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, para determinar la **necesidad, razonabilidad** y la **eficacia** presunta de la propuesta normativa en resolver los hechos señalados.

⁹ Oficio N° 336-2019-CONCYTEC-P, de fecha 14 de octubre de 2019, adjuntando el Informe N° 028-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 12-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

Previamente, resulta necesario resaltar que el CONCYTEC se ha mostrado a favor a través de diversos informes, en el anterior y actual Período Parlamentario, de todas las iniciativas legislativas para la creación e implementación de parques científicos-tecnológicos de las que se pronunció esta Comisión¹⁰, en ese sentido, referiremos el siguiente aporte, “**consideramos importante [CONCYTEC] la aprobación del proyecto de ley objeto de análisis, puesto que, a partir de dicha declaración, se pueden generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el país**”.

i. Análisis de las observaciones a la necesidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

De las opiniones recibidas se concluye que **no existen observaciones a la necesidad** de crear e implementar el Parque Científico - Tecnológico de Trujillo, bajo la administración de la Universidad Nacional de Trujillo, sino, todo lo contrario, se señalan los beneficios de su implementación, *para nosotros la concreción de este espacio de generación de desarrollo es de especial importancia, dado que permitirá optimizar el talento académico con conocimiento e investigación especializada, incorporando a alumnos e investigadores al mundo empresarial y cuyo resultado de esa interacción será la transformación de centros de producción científica, tecnológica y de innovación, que aporte significativamente a la región y al país, logrando cubrir brechas entre el esfuerzo y el resultado.*

Sin embargo, en la redacción de la fórmula legal propuesta se observa que no se ajusta a la técnica legislativa; en consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, **será necesario proponer un texto sustitutorio.**

ii. Análisis de las observaciones a la razonabilidad de la iniciativa

¹⁰ Durante el presente Período Parlamentario 2016 - 2021, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) se ha pronunciado favorablemente sobre diversas iniciativas para la creación e implementación de Parques Científicos - Tecnológicos, para los departamentos de Junín, Arequipa, Áncash, Puno, Piura, Huánuco y Madre de Dios. Para el actual Período Parlamentario 2021-2026, el CONCYTEC se ha pronunciado a favor de iniciativas para la creación e implementación de Parques Científicos - Tecnológicos, para los departamentos de Puno, Amazonas, Pasco, Junín y Piura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad".

legislativa.

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del hecho o problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el hecho, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable respecto de las características de la necesidad existente.

Si bien es cierto ya se ha determinado que sí es necesario abordar el hecho a través de una norma y no habiéndose realizado observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa, resulta pertinente precisar que lo propuesto por **el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, de creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo se encuentra alineado con las acciones que ha realizado en su momento la Universidad Nacional de Trujillo**, cuando firmó un convenio con la Asociación para el Desarrollo del Perú (Suiza) que considera a la Facultad de Ciencias Biológicas de la citada casa de estudios como la encargada de implementar una serie de proyectos con la finalidad de convertir a esta área de terreno [170 hectáreas ubicado en el proyecto Chavimochic, en la zona de Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, donado por el Gobierno Regional de La Libertad a la Universidad Nacional de Trujillo] en el parque tecnológico denominado Complejo científico, ecológico y de innovación "Antonio Samanamud Romero".

Por otro lado, la Comisión recomienda a la Universidad Nacional de Trujillo llevar a cabo una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, la misma que debería ser validada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), toda vez que, como referencia, **el costo de inversión que se viene realizando para el Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del Mar asciende a la suma de USD 48,201,961¹¹**. En consecuencia, de no contarse con el financiamiento para su implementación, no sería razonable emitir una norma al respecto.

Por lo tanto, la Comisión para darle viabilidad a la presente iniciativa, asume que la Universidad Nacional de Trujillo dispondrá del financiamiento necesario, incluyendo el aporte del sector privado; y convocará a las universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos superiores del

¹¹ Las inversiones corresponden al terreno, los estudios y planes, los expedientes municipales (anteproyecto y proyecto municipal), las licencias municipales, los gastos de gestión, la habilitación urbana externa (para acceder de Santa María al terreno), la habilitación urbana (para dotar de servicios básicos al terreno), y el costo de las construcciones. El total en inversión asciende a una suma de USD 48,201,961. De las inversiones tangibles, se considera que las edificaciones al ser destinadas para alquiler y permanecer como activos, se deprecian completamente en 20 años. Recuperado de: <https://bit.ly/3izHomH>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

norte del país.

iii. Análisis de las observaciones a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa.

Considerando que la propuesta normativa debe garantizar la ocurrencia de sus probables efectos. Y cuando hablamos de garantizar entendemos que se trata no de una eficacia de aplicación sino de una eficacia presunta, de una eficacia que se puede avizorar teniendo en cuenta la probable aplicación de la norma, si se aprobara.

Si bien es cierto que ya se ha determinado que sí es necesario abordar los hechos a través de una norma, la Comisión considera pertinente señalar que la Universidad Nacional de Trujillo deberá atender las siguientes recomendaciones¹² a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para concretar la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico en Trujillo:

- *“La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico de la provincia de Trujillo **debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo**. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. **Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.**”*
- ***La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico de la provincia de Trujillo debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo;** de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.*

¹² Informe N° 14-2022-CONCYTEC-DPP-SDITI/KMC de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

- *La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Trujillo debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.*
- *La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico de la provincia de Trujillo debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios”.*

[Subrayado y resaltado es nuestro]

Por lo expuesto, la Comisión ratifica la necesidad de emitir una norma declarativa de creación e implementación del parque científico – tecnológico de Piura, con un solo artículo.

c. PROPUESTA CON TEXTO SUSTITUTORIO

Siendo la recomendación de la Comisión proponer una ley declarativa, corresponde, en esta sección, fundamentar **¿por qué se propone, en este caso, una declaración de necesidad, utilidad pública e interés nacional?**

Hay quienes consideran que las leyes declarativas no revisten mayor importancia, que incluso su debate y aprobación distraen a los congresistas y “consumen tiempo que puede ser utilizado en temas más trascendentes para el país”. Sin embargo, como los parlamentarios no tienen iniciativa de gasto, ni participan directamente en la gestión del Estado, es a través de las normas declarativas hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo para intervenir en distintas provincias, distritos y regiones del país, para resolver los problemas que aquejan a los ciudadanos, declarados de interés nacional, de necesidad y utilidad pública una determinada intervención. Dependerá del Poder Ejecutivo, de las autoridades regionales y locales y de la población trabajar en su implementación.

Por otro lado, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo respecto a las leyes declarativas? El Ministerio de Economía y Finanzas es el ministerio que se opone reiteradamente a las normas declarativas, sustentando que dichas propuestas legislativas vulnerarían la Constitución Política del Perú respecto a:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

i) el principio de separación de poderes (Artículo 43); ii) a la prohibición de los parlamentarios de crear, ni aumentar el gasto público (Artículo 79); y, al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas omite el análisis realizado por el órgano jurídico del mismo Poder Ejecutivo, es decir del análisis realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa.

Nos referimos a la **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalando que *“Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad”*. [Resaltado es nuestro]

Asimismo, el **Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ**, del 10 de abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *“solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda”*; además, *“las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional **deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales**, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.”* [Resaltado es nuestro]

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, está habilitada para proponer leyes con nociones jurídicas de necesidad y utilidad pública e interés nacional, siempre que la “propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos”.

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. La exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para tratar la propuesta de solución al problema expuesto que se requiere. En este caso, se exhortará a la Universidad Nacional de Trujillo, al Gobierno Regional La Libertad y al Poder Ejecutivo a efectos de que puedan concretar la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, puesto que ya llevan más de diez años en ese propósito.

Así, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad, utilidad pública e interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso la Comisión considera que las iniciativas legislativas se fundamentan en la búsqueda del bienestar social y la satisfacción del derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado, por lo que es viable se efectúe una declaración de interés nacional.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como se ha sustentado en la exposición de motivos y ha sido corroborado en las opiniones recibidas que la inversión en ciencia, innovación y tecnología, en este caso en la creación e implementación de un parque científico tecnológico, es un medio para alcanzar el ansiado crecimiento económico sostenible, incidiendo en la lucha contra la pobreza,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

en la economía y la sociedad, para permitir que sus beneficios aporten a los sectores educación, salud, vivienda, agricultura, minería, entre otros.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la Comisión concluye que la declaración de interés nacional de la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Trujillo, propuesta con texto sustitutorio, debe aprobarse, estando además, alineado con la **Política de Estado** número 20, que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el **alineado con las acciones que ha realizado la Universidad Nacional de Trujillo, así como, el conjunto de políticas e iniciativas por parte del Gobierno Regional La Libertad** para promover tanto la innovación como el desarrollo científico-tecnológico en dicha región.

Así también, tal como se había advertido en las secciones anteriores, se observa que la redacción de la fórmula legal propuesta no se ajusta a la técnica legislativa, el texto sustitutorio debe considerar que es suficiente declararla como de *interés nacional*, por lo tanto, se eliminará la frase de *utilidad pública y preferente* en el título y en el artículo.

En consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, será necesario proponer un texto sustitutorio.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, **no irroga gasto al Estado**, por el contrario, tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional La Libertad y de la Universidad Nacional de Trujillo para que adopten las medidas necesarias para el fortalecimiento de la ciencia, innovación y tecnología, en este caso a través de la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico en Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para lograr el crecimiento económico sostenible y por ende el desarrollo humano en la región de La Libertad y en las regiones circundantes. **No obstante, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología deja en evidencia que implementar un**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

parque científico-tecnología tendría un costo¹³ estimado de alrededor de 216 millones de soles, recursos que deberán ser canalizados por diversas fuentes de financiamiento, no solamente de recursos públicos, sino, también, del privado, entre otros.

Respecto a los beneficios, resulta relevante señalar los siguientes efectos:

- Incremento del stock de conocimiento, que permite expandir la información científica y tecnológica para el uso de las empresas y sociedad en general, promoviendo de esta manera el desarrollo de actividades tecnológicas.
- Entrenamiento de graduados e investigadores, promoviendo el flujo de capital humano calificado al sector productivo, así como a las universidades e institutos de investigación.
- Creación de nuevos instrumentos y metodologías científicas, debido a que las actividades de investigación requieren de instrumentación y metodologías especiales que permitan profundizar la generación de conocimiento, impulsando el desarrollo de tecnologías para este fin.
- Creación de redes y estímulo a la interacción social.
- Incremento de la capacidad científica y tecnológica para resolver problemas específicos de un sector de la industria.
- Creación de nuevas empresas, básicamente empresas de base tecnológica como resultado de la investigación.

VIII. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1345/2021-CR**, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE TRUJILLO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

¹³ El costo de inversión que se viene realizando para la construcción del Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del Mar asciende a la suma de USD 48,201,961. Al tipo de cambio de S/. 4.48, resultaría aproximadamente S/. 216 millones de soles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1345/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN,
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE TRUJILLO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, ubicado en la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, bajo la administración de la Universidad Nacional de Trujillo, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de La Libertad.

Dase cuenta

Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia del Congreso de la República.

Trujillo, sábado 2 de abril de 2022.